



TEMA: NORMA 031-ZOO-1995

MATERIA: CONTROL DE CALIDAD

PROFESOR: MVZ SERGIO CHONG VELAZQUEZ

ALUMNO: ERNESTO MARTINEZ ESPINOSA

ACT 1, PAR 2, 7° CUATRI. “ENSAYO NOM 031”



NOM-031-ZOO-1995 Norma Oficial Mexicana, Campaña oficial contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*).

La secretaria de agricultura, ganadería y desarrollo rural, (ahora SADER), fomenta la prevención, control y erradicación de las plagas y enfermedades que como la tuberculosis afectan a la ganadería nacional tanto en su nivel de producción como en la calidad de sus productos, y además es una de las zoonosis mas importantes. Que para elevar la producción y mejorar la calidad sanitaria de los productos de origen animal, es necesario establecer un control estricto sobre la tuberculosis b. que permita a la ganadería nacional desarrollarse en condiciones sanitarias, así como mantener e incrementar la exportación de ganado bovino en pie hacia otros países, entre los que se encuentran Estados Unidos de América, pueda verse afectada por la presencia de esta enfermedad representando una perdida de divisas de 450 millones de dólares anuales.

Al controlar y erradicar la TB. Se eliminará una fuente potencial de infección para el humano, situación que ha sido demostrada en varios países a través de campañas de prevención, control y erradicación de tuberculosis.

Se ha demostrado que las productoras de leche disminuyen hasta en un 17% que de los 7mil millones de litros de leche que se producen en México, solamente el 50% de la producción se pasteuriza, lo demás se consume o se transforma en derivados lácteos, lo que implica un alto riesgo para la salud pública.

La presente norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, regular y establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para el control y erradicación de la TB. Su campo de aplicación serán todas las explotaciones pecuarias que manejan bovinos, inclusive para aquellas personas que posean únicamente un animal.

La vigilancia de esta norma corresponde a la SADER y a los gobiernos de los estados en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivo.

La aplicación de las disposiciones contenidas en esta norma, compete a la dirección general de salud animal, a la comisión nacional para la erradicación de la tuberculosis bovina y brucelosis, así como a las delegaciones estatales de la SADER, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

La campaña se orienta a los animales de las especies bovinas de cualquier raza y función zootécnica. En lo correspondiente a otras especies domesticas y a la fauna silvestre, la secretaria determinara las especies, en que por razones que se consideren necesarias, sea aplicada esta norma en los lugares y tiempos que se indiquen.

La responsabilidad de operar la campaña en los estados, será compartida entre el gobierno federal, gobierno estatal, productores, poseedores y comerciantes de ganado, transportistas y otros que se determinen con las organizaciones previstas en la ley de asociaciones ganaderas y su reglamento, a través de los comités específicos de la campaña.

La protección de estados, regiones, zonas o hatos libres de la enfermedad o en etapas avanzadas del programa, se efectuará mediante el escrito control de la movilización animal, coordinándose para tal fin, el gobierno federal, estatal y los productores a través de la comisión.

La prevención y control de tuberculosis se podrá enfocar a reservorios y en la identificación de las fuentes de infección, así como en el correcto diagnóstico y notificación. Las actividades de operación serán responsabilidad del gobierno federal, estatal, municipal, y de los productores a través de una comisión.

Ningún animal reactor a la prueba de tuberculina se podrá movilizar a otra explotación pecuaria, con excepción del ganado productor de leche que se destine a las unidades de producción controlada o instalaciones del mismo propietario dentro de la misma área geográfica determinada por la secretaria y en transporte flejado.

Los médicos veterinarios aprobados deberán notificar por escrito por lo menos con cinco días de anticipación a la subdelegación de ganadería la programación de actividades de la campaña, cuando se trate de animales sujetos a comercialización inmediata, esta notificación deberá efectuarse por lo menos con un día de anticipación de la fecha de realización de las pruebas diagnósticas.

Para efectos de campaña y solo para el ganado especializado en la producción de leche, se incluye dentro de la fase de control un programa de monitoreo que permita determinar la prevalencia de la enfermedad y las estrategias a seguir para lograr el control y erradicación de la misma.

Para instrumentar el inicio de la campaña en cada estado, se reunirán los representantes del comité estatal para la erradicación de la TB o en si caso, la delegación de SADER, de la representación estatal de ganadería, de las asociaciones ganaderas locales, de la unión ganadera regional, del colegio de médicos zootecnistas y de mutuo acuerdo podrán e informaran a los ganaderos que comprendan el territorio de la asociación ganadera local, los alcances de la campaña, fecha de inicio, los procedimientos a seguir así como las fases y opciones del programa.

Es una enfermedad infectocontagiosa causada por *Mycobacterium bovis*. Es transmitible al hombre es decir Zoonótica, a través del consumo de productos lácteos contaminados, no pasteurizados o por el contacto directo de animales infectados.

En el ganado provoca la disminución de la producción de leche, además, debido a la presencia de lesiones causadas por esta enfermedad, el decomiso de carne por pieza o en canal es de viva importancia para evitar la propagación de esta...